

RESOLUCION C. S. N° 61

JOSÉ C. PAZ, 14 MAY 2024

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Protocolo Adicional N° 2 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 317/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO,

Que esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES han suscripto de forma previa, en fecha 14 de septiembre de 2021 un Convenio Marco.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de

UNPAZ
M

infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que, dicho Convenio Marco, fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 116/2021 del 03 de noviembre de 2021.

Que, asimismo, han suscripto un "Protocolo Adicional No 1 al Convenio marco" en misma fecha, que fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 117/2021 del 03 de noviembre de 2021.

Que, posteriormente, la ESCUELA DE POSGRADO elevó a SECRETARIA GENERAL un proyecto de Protocolo Adicional N° 2 al Convenio Marco entre AMBAS INSTITUCIONES.

Que la UNPAZ cuenta, dentro de su oferta académica, con la Diplomatura en Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo.

Que en fecha 25 de julio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico con el objetivo de ofrecer a trabajadores/as del MINISTERIO la posibilidad de cursar la Diplomatura en Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo ("Diplomatura"), propuesta de posgrado conjunta entre la UNPAZ y la Fundación de Estudios de las Normas del Trabajo y la Economía Social ("FUENTES"), cuya última versión se encuentra aprobada por Resolución del Consejo Superior No 85/2021, con una bonificación especial en los aranceles pautados para la cohorte 2022. Para ello, el MINISTERIO se compromete a inscribir treinta (30) estudiantes en la "Diplomatura" en su cohorte 2022. Los aranceles bonificados propuestos son: pesos cuatro mil (\$4.000) en concepto de matrícula más diez (10) cuotas de pesos cuatro mil (\$4.000) cada una.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el PROTOCOLO ADICIONAL N°2 AL CONVENIO MARCO.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Protocolo Adicional N°2 al Convenio Marco entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y ésta UNIVERSIDAD, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 25 de julio de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 61

**PROTOCOLO ADICIONAL N°2 AL CONVENIO MARCO ENTRE
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE CLEMENTE PAZ**

Entre el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y la **Universidad Nacional José Clemente Paz**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, de la ciudad de José C. Paz, representada en este acto por el Abogado Darío Exequiel KUSINSKY, en su carácter de Rector, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco (CONVE-2021-24129159-GDEBA-DSTAMTGP) tendiente a animar, orientar y coordinar mecanismos de cooperación institucional y académica, promoviendo la capacitación, investigación, programas de actualización, perfeccionamiento y aprendizaje, favoreciendo el intercambio de información académica y generando una comunicación eficaz entre las partes;

Que EL MINISTERIO tiene asignadas ciertas atribuciones por la Ley de Ministerios N° 15.164, entre las que se encuentran: entender en lo atinente a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de asociaciones de trabajadores o empleadores, los distintos regímenes de empleo, los regímenes integrados de seguridad social y las políticas de pensiones y jubilaciones, en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial, entre otras;

Que LA UNIVERSIDAD tiene por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad. Las funciones básicas de la Universidad son la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación

MM



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

productiva y la promoción de la cultura. Asimismo promueve y desarrolla los estudios de posgrado, facilitando a los graduados de la Universidad el acceso a ellos.

Que en ese contexto LA UNIVERSIDAD junto con la Fundación de Estudios de las Normas del Trabajo y la Economía Social – Fundación FUENTES, tiene como propuesta curricular una Diplomatura en Derecho Laboral y Relaciones del Trabajo, cuya duración es de ocho (8) meses, resultando apropiada y ajustada a los fines de poder capacitar a los trabajadores y trabajadoras del MINISTERIO;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, LAS PARTES establecen celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL N°2**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objeto del presente Protocolo es formalizar la voluntad de LAS PARTES de ofrecer a trabajadores/as del MINISTERIO la posibilidad de cursar la Diplomatura en Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo (“Diplomatura”), propuesta de posgrado conjunta entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz y la Fundación de Estudios de las Normas del Trabajo y la Economía Social (“FUENTES”), cuya última versión se encuentra aprobada por Resolución del Consejo Superior N° 85/2021, con una bonificación especial en los aranceles pautados para la cohorte 2022.

SEGUNDA. Para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Cláusula Primera el MINISTERIO se compromete a inscribir treinta (30) estudiantes en la “Diplomatura” en su cohorte 2022. Los aranceles bonificados propuestos son: pesos cuatro mil (\$4.000) en concepto de matrícula más diez (10) cuotas de pesos cuatro mil (\$4.000) cada una.

TERCERA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en la carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos en la Cláusula Segunda.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a:

MM



1. La "UNIVERSIDAD, en conjunto con "FUENTES":
 - 1.1. Tendrán a su cargo el desarrollo y dictado de la propuesta de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos del Derecho laboral y las relaciones del trabajo.
 - 1.2. Ofrecerán a trabajadores/as del MINISTERIO el beneficio acordado.
 - 1.3. Acreditarán la aprobación de la propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos establecidos para ello.
 - 1.4. Realizarán oportunamente tareas inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.
2. El MINISTERIO:
 - 2.1. Difundirá la propuesta de posgrado entre sus trabajadores/as a los fines que conozcan el presente beneficio y los medios para acceder al mismo.
 - 2.2. Propondrá la inscripción de -como mínimo- TREINTA (30) trabajadores/as del MINISTERIO para acceder al beneficio acordado para la corte 2022 de la "Diplomatura".

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Protocolo, las partes acuerdan que la referente por parte de la "UNIVERSIDAD" será la Lic. María Carolina CALVELO, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPAZ, y por el "MINISTERIO" será el Abogado Carlos Javier Ullúa, DNI 21.702.518, en su carácter de Subsecretario Técnico Administrativo y Legal.

SEXTA: El Protocolo, se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las LAS PARTES rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en

MM



que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.


SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Protocolo Adicional N°2, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de éstas.

OCTAVA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el Protocolo serán cursadas por escrito entre LAS PARTES en los domicilios declarados en forma precedente, a excepción de la UNIVERSIDAD que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2022.-


Abg. Darío Exequiel KUSINSKY
Rector

Universidad Nacional José Clemente Paz


Licenciada Mara RUIZ MALEC
Ministra de Trabajo
de la Provincia de Buenos Aires